

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-diciembre-2023. Se deja constancia en el sentido que, en la fecha, siendo las 11:04 a.m. y de forma virtual nos correspondió por reparto, el presente Habeas Corpus. Pasa a despacho de la señora Juez, para lo de su cargo.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**

Accionante: Julián Alexis Espinosa Vélez C.C. N° 6.550.725 y T.D. N° 34023

Accionados: Dirección y Oficina Jurídica EPAMSCASPAL Villa de las Palmas

Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00220-00

Le ha correspondido a este despacho, conocer la presente **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**, de conformidad con el **art. 30 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1095 del 2006 art. 2º**, propuesta en nombre propio por el **interno JULIÁN ALEXIS ESPINOSA VÉLEZ C.C. N° 6.550.725 y T.D. N° 34023**, quien se ubica en el **patio 1**, y pretende su libertar por vencimiento de términos, según lo cual se extrae del escrito de la misma.

Así mismo comoquiera la solicitud de habeas corpus que correspondió por reparto reúne los requisitos exigidos por el art. 4º de la ley 1095 de 2006, se hace procedente avocar su conocimiento, imprimirle el trámite de rigor y notificar la existencia d de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** que cumple con su función ante la autoridad accionada, para garantizar el derecho fundamental al debido proceso.

Dicho lo anterior también se tiene cuenta que el accionante se encuentra recluido en la sede del Instituto Penitenciario y Carcelario Villa de las Palmas EPAMSCAS-INPEC, de este municipio, por eso se dirigirá esta acción **contra** las señoras DIRECTORA y la ASESORA JURÍDICA de la nombrada institución.

Cabe advertir que aún no se conoce cuál es el despacho que dispuso la privación de la libertad del accionante, ni por cuenta de que Fiscalía o Juzgado se encuentra a disposición. por eso no se vincula dentro del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente Acción Constitucional de HABEAS CORPUS, de conformidad con el **artículo 30 de la Constitución Política de Colombia** propuesta por el interno el **interno JULIÁN ALEXIS ESPINOSA VÉLEZ C.C. N° 6.550.725 y T.D. N° 34023**, quien localiza en el Instituto Penitenciario y Carcelario Villa de las Palmas EPAMSCAS-INPEC Palmira, Patio 1, respecto de la doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, en su calidad de Directora del EPAMSCAS VILLAS DE LAS PALMAS y respecto de la doctora **YERINET ENCARNACIÓN PÉREZ** a cargo de la Oficina Jurídica de esta institución.

SEGUNDO: SÚRTASE el trámite expedido señalado por la ley 1095 del 2006.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO. Se le ordena a la doctora **YERINET ENCARNACIÓN PÉREZ** que en el término de 2 horas siguientes a la notificación nos informe:

- A) Las razones jurídicas por las cuales **interno JULIÁN ALEXIS ESPINOSA VÉLEZ C.C. N° 6.550.725 y T.D. N° 34023**, quien localiza en el Instituto Penitenciario y Carcelario Villa de las Palmas EPAMSCAS-INPEC Palmira, Patio 1, permanece privado de la libertad en ese establecimiento?
- B) Por cuenta de que autoridades judiciales se encuentra en ese lugar el prenombrado interno?
- C) Si dicho interno ha recibido alguna orden de sustitución de la medida de aseguramiento intramural?

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma más expedita y extensiva, de la existencia de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** a cargo del doctor **JHON ÉDISON JARAMILLO MARÍN**, anexándole copia del memorial allegado por el accionante.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00220-00
Auto avoca H. Corpus

QUINTO: NOTIFIQUESE de manera inmediata esta decisión a la parte accionante, por intermedio de la asesora jurídica de la penitenciaria Villa de las Palmas de este municipio de Palmira (V.), y a la parte accionada en la forma más expedita, del inicio de esta acción constitucional de **HÁBEAS CORPUS** anexándoles copia del link.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02dd485cf1e23cd0a8f7c06852a56ba68a1af9bf5132255c53ff824b21825a83
Documento generado en 13/12/2023 01:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>